

**DELEGACIÓN A MÁXIMAS AUTORIDADES DE PLANTA CENTRAL PARA QUE AUTORICEN
LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES, HORAS SUPLEMENTARIAS Y
EXTRAORDINARIAS
(CODIFICACIÓN NO OFICIAL)***

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00147-A

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones”*;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la *“[...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de menor jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por decreto;

Que dentro de las atribuciones del Ministro de Educación establecidos en el Art. 14 del Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, le corresponde expedir normas de acuerdo con la constitución y la LOEI, así como delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país.

* Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2015-00147-A, de 15 de septiembre de 2015, y su reforma subsiguiente dada a través del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A, de 18 de octubre de 2016.

* Elaborada por la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa del Ministerio de Educación; actualizada al 18 de octubre del 2016.

**AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PAGO
DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES**

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales t) y u), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR a las máximas autoridades de los Viceministerios de Educación y Gestión Educativa así como las Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Dirección Nacional de Comunicación, Gerentes Institucionales y Gerentes de Proyecto de Inversión de Planta Central, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de Enero de 2012; dentro del ámbito de su competencia, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, autorizar la suscripción y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias que correspondan al personal que se encuentre vinculado a su cargo, sea bajo la competencia de dichas unidades administrativas o de sus respectivas direcciones técnicas o nacionales.

Artículo 2.- DELEGAR a los Gerentes de Proyectos de Inversión e Institucionales, Directores Nacionales y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de Enero de 2012; dentro del ámbito de su competencia, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, aprobar las solicitudes de viáticos, subsistencias, movilizaciones, horas suplementarias y extraordinarias así como los permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios que correspondan al personal que se encuentre vinculado a su cargo, sea bajo la competencia de dichas unidades administrativas o de sus respectivas direcciones técnicas o nacionales *“así como los informes correspondientes”*.

(Nota: Texto agregado al final del artículo 2, de conformidad con la reformatoria expedida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A, de 18 de octubre de 2016)

Artículo 3.- Los/las delegados/as, estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y es así que en todo acto que ejecuten o adopten en virtud de este Acuerdo harán constar expresamente esta circunstancia y serán consideradas como emitidas por la máxima autoridad. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violaren la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los delegados serán personal y directamente responsables tanto civil, administrativa y penalmente por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A más de la atribución establecida en el presente Acuerdo Ministerial, la Coordinación General de Secretaría General, continuará suscribiendo y aprobando las

**AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PAGO
DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES**

solicitudes e informes de viáticos, subsistencia, movilizaciones remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias, permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios y otros similares del personal que integran el Despacho Ministerial, incluyendo a asesores, cuerpo de seguridad y administrativo existente, conforme lo establece el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013. Adicionalmente, la Coordinación General de Secretaría General aprobará y autorizará los pago de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de la Dirección Nacional de Comunicación Social, Dirección Nacional de Auditoría Interna y Gerentes de Proyectos de Inversión e Institucionales.

En razón de la presente delegación, lo dispuesto en el literal b) del artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 03 de octubre de 2013, deróguese la parte referente a la autorización de pago de viáticos, subsistencias, horas suplementarias y extraordinarias, la que se regirá a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEGUNDA.- A más de las atribuciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, los Viceministerios de Educación y Gestión Educativa, aprobarán las solicitudes e informes de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias, permisos, vacaciones, licencias y comisiones de servicios y otros similares de los/las Subsecretarios/as que conforman el Viceministerio que dirigen; además, autorizarán los pagos correspondientes de movilización, viáticos y subsistencia de los/las Subsecretarios/as bajo su dependencia.

TERCERA.- A más de las atribuciones establecida en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, las Coordinaciones Generales de Planificación, Asesoría Jurídica, Gestión Estratégica, Secretaría General y Administrativa Financiera suscribirán, autorizarán y aprobarán las solicitudes e informes de movilización, viáticos y subsistencia que las mismas generen, así como autorizarán el pago correspondiente.

CUARTA.- A más de las atribuciones establecida en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0132-13-A de 20 de mayo de 2013, la Dirección Nacional Administrativa, continuará suscribiendo las solicitudes e informes de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de los trabajadores regidos bajo el régimen de Código de Trabajo de la Planta Central; además, aprobará y autorizará el pago correspondiente de movilización, viáticos, subsistencia, remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios, horas suplementarias y extraordinarias y otros similares de los trabajadores de Código de trabajo que se encuentran en el Distributivo de Remuneraciones de la Planta Central.

QUINTA.- Encárguese a la Coordinación General Administrativa y Financiera a través de la Dirección Nacional de Talento Humano la emisión de las políticas y directrices para la ejecución de este tipo de actividades y las correspondientes autorizaciones y pagos.

"SEXTA.- *A más de las atribuciones establecidas en el presente Acuerdo Ministerial y en el Acuerdo Ministerial No. 0371-13 de 03 de octubre de 2013, la Coordinación General Administrativa y Financiera, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, autorizará la*

**AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PAGO
DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES**

suscripción y pago de viáticos, subsistencias y movilizaciones; y, aprobará las solicitudes e informes de movilización, viáticos y subsistencia de los/las Viceministros/as de esta Cartera de Estado”.

(Nota: Disposición General Sexta incorporada, de conformidad con la reformatoria expedida en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-ME-2016-00099-A, de 18 de octubre de 2016)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Septiembre de dos mil quince.

[FIRMA]

Augusto X. Espinosa A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

* * *